



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**
**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS**

El 8 de diciembre de 2020, la Comisión Operativa Nacional conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos emitieron Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Personas Candidatas postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Baja California Sur. -----

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, al ser el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma la Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso interno de selección y elección de personas candidatas; en el ejercicio de las atribuciones que para tal efecto prevén los artículos 84 y 85 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; 11 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las Bases Tercera y Vigésima Segunda de la Convocatoria; se reunió en sesión el 24 de febrero de 2021, con la finalidad de modificar la fecha de celebración de la Coordinadora Ciudadana Nacional que se erige en Asamblea Electoral Nacional para elegir la candidatura a cargos de elección popular en el Estado de Baja California Sur; por lo que emite el siguiente: -----

ACUERDO:

PRIMERO: A fin de garantizar certeza, legalidad e igualdad de oportunidades entre los géneros; así como acciones afirmativas en función del principio de progresividad, la Comisión determinó en términos del artículo 34 inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, modificar la sesión de la Coordinadora Ciudadana Nacional que se erige en Asamblea Electoral Nacional para elegir las candidaturas a integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Baja California Sur del 5 de marzo al 27 de febrero de 2021. -----

SEGUNDO: En caso de no llevarse a cabo la elección total de candidaturas el día 27 de febrero, dada la prevalencia a las acciones afirmativas y el cumplimiento en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional, podrá solicitar se continúe con la elección de personas candidatas a más tardar el 5 de marzo del año en curso. -----

TERCERO: Por cuanto hace a medios de impugnación que deberá resolver la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, previsto en la Base Décima Segunda de la Convocatoria citada, se determinó modificar para el caso del resolutive PRIMERO a más tardar 13 de marzo y para el caso del resolutive SEGUNDO no habría cambio. -----

CUARTO: Hágase de conocimiento inmediato al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para los efectos legales correspondientes. -----

QUINTO: Comuníquese a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional que se erige en Asamblea Electoral Nacional el acuerdo correspondiente. -----

SEXTO: Publíquese el presente acuerdo en estrados de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano con sede en la Paz, Baja California Sur y en la página web oficial de Movimiento Ciudadano <https://movimientociudadano.mx>. -----

ATENTAMENTE
"Por México en Movimiento"


Dip. Julieta Macías Rábago
Presidenta


Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario